



ACTA SESIÓN ORDINARIA CSO N°033-2024 Acta número 033 de la sesión ordinaria celebrada de forma virtual por el Consejo de Salud Ocupacional a las cinco horas del miércoles 24 de octubre del año dos mil veinticuatro, presidida por el Sr. Alexander Astorga Monge, Viceministro Área Laboral, con la asistencia de los siguientes miembros: Sra. Laura Rivera Castrillo y el Sr. Olman Chinchilla Hernández representantes de los trabajadores, Sr. Walter Castro Mora y Sr. Sergio Alvarado Tobar, representantes del sector patronal, Sra. Tatiana Herrera Arroyo, del Ministerio de Salud, Sr. Sidney Viales Fallas, representante del Instituto Nacional de Seguros, Sra. Mariela Córdoba Gómez, representante de la Caja Costarricense del Seguro Social; y la Sra. Alejandra Chaves Fernández, Directora Ejecutiva y Secretaría Técnica del Consejo.

Participantes invitados: Sra. Mónica Monney Barrantes, Área de Formación, Divulgación y Promoción, y la Sra. Ivonne Solano Morales, Asesora Legal, del Consejo de Salud Ocupacional, Ministerio de Trabajo y Seguridad Pública. -----

CAPÍTULO I. Lectura y discusión del Orden del Día. -----

ARTÍCULO 1: Lectura y discusión del Orden del Día de la sesión ordinaria N° 033-2024 correspondiente al miércoles 23 de octubre del 2024 -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Con quórum de seis personas damos inicio a la sesión, sería la sesión ordinaria número 033-2024 de hoy miércoles 23 de octubre, y pasamos al primer punto que es lectura y discusión del orden del día, entonces ponemos en pantalla, básicamente el orden del día propuesto, el primer artículo lectura de discusión del orden del día, capítulo dos, lectura, aprobación o modificación de actas, tenemos un acta para aprobar que sería el acta número 031-2024, correspondiente al miércoles 9 de octubre, luego sigue el punto de audiencia, no hay audiencias para hoy, informes de correspondencia no hay, informes ordinarios no hay, y luego viene informes de la dirección ejecutiva, y lo que se tiene es un artículo que es “revisión de observaciones de consulta pública al reglamento de comisiones y departamentos de salud ocupacional y derogatoria al decreto ejecutivo 39.408 MTSS del 23 de noviembre del 2015”, luego seguiríamos con informes de comisiones no hay, asuntos financieros no hay, emociones no hay, y no hay



asuntos varios propuestos, abro el uso de la palabra en este momento por si alguien tiene alguna observación, veo que no, en ese caso someto a votación el orden del día en este momento, ok, entonces por unanimidad que ha aprobado el orden del día. -----

ACUERDO N°001-2024: Se aprueba el Orden del Día de la sesión ordinaria N° 033-2024 correspondiente al miércoles 23 de octubre del 2024. 6 votos a favor. Por unanimidad de los presentes. -----

CAPÍTULO II. Lectura, aprobación o modificación de actas. -----

ARTÍCULO 1: Lectura, aprobación o modificación de actas la sesión ordinaria N° 031-2024 correspondiente al miércoles 09 de octubre del 2024 -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Pasamos con el siguiente punto, que es la lectura, aprobación de actas, y tenemos el acta número 031-2024, la cual ya les fue permitida a ustedes por correo electrónico, entonces abro el uso de la palabra por si tienen alguna observación, consulta o sugerencia, ok, veo que no entonces someto a votación el acta en este momento, ok, queda aprobado por unanimidad. -----

ACUERDO N°002-2024: Se aprueba el Acta de la sesión ordinaria N° 031-2024 correspondiente al miércoles 09 de octubre del 2024. 6 votos a favor. Por unanimidad de los presentes. -----

CAPÍTULO III. Audiencias: -----

No hay. -----

CAPÍTULO IV. Informes de Correspondencia. -----

No hay. -----

CAPÍTULO V. Informes Ordinarios. -----

5.1 Informes de la Presidencia. -----

No hay. -----

5.2 Informes de la Dirección Ejecutiva. -----

ARTÍCULO 1: “Revisión de observaciones de consulta pública al reglamento de comisiones y departamentos de salud ocupacional y derogatoria al decreto ejecutivo 39.408 MTSS del 23 de noviembre del 2015” -----



Sr. Alexander Astorga Monge: Tenemos un informe de la dirección ejecutiva que es con respecto a la revisión de observaciones de consulta pública al reglamento de comisiones y departamentos de salud ocupacional, entonces le doy la palabra a Alejandra en este momento para que nos exponga al respecto. ---

Sra. Alejandra Chaves Fernández: Primeramente, solicitar la aprobación de ingreso de las compañeras Ivonne Solano y Mónica Money, que son las encargadas de la comisión revisora del reglamento. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Si hay alguien que se oponga que ellas ingresen que lo pueda comunicar en este momento, al no haber oposición, estar de acuerdo todos, entonces le damos en ingreso a las compañeras. -----

Sra. Alejandra Chaves Fernández: Como les decía las compañeras Mónica Money y la compañera Ivonne Solano son las que nos van a exponer la revisión que se hizo de todas las observaciones de consulta pública al reglamento de comisiones y oficinas, este reglamento tiene bastante tiempo de haberse puesto en consulta pública sin embargo se presentaron muchísimas observaciones, ahorita vamos a ver el resumen, ellas van a hacer la presentación con un resumen de hecho de toda la cantidad de observaciones, cuántas personas participaron en esta consulta, y ustedes tuvieron en correo todo el informe completo de las observaciones así como la respuesta y la justificación de por qué se recomienda aprobar o no aprobar las observaciones planteadas, igualmente también vamos a tener un resumen todavía más consolidado de lo más sustancial del reglamento de las observaciones que se presentaron, entonces le voy a dar la palabra a las compañeras para que puedan exponer. -----

Sra. Ivonne Solano Morales: Voy a proyectar en la pantalla, denme un segundito para proyectarles el resumen en el que refiere Doña Alejandra. -----

Como pueden ver acá la propuesta reglamentaria que se les remitió por correo electrónico está conformada, les comentaba que la propuesta que les fue remitida está conformada por nueve considerandos, sesenta y tres artículos, cinco capítulos, y una disposición transitoria, el primer capítulo habla de las disposiciones generales, el capítulo dos del tema de la comisión, el capítulo tres específicamente del departamento de salud ocupacional, el cuarto del registro de accidentes y enfermedades, y el último capítulo, el quinto, las



disposiciones finales, adicional el transitorio único que les comentaba, para ponerlos en contexto esta propuesta reglamentaria se sometió a consulta pública del 06 al 17 de marzo del 2023, el 6 de junio del 2023 se recibió un oficio adicional por parte de la Corte Suprema de Justicia con observaciones, en total se tuvo una participación de cincuenta y cinco personas entre ciudadanos, empresas, e instituciones, se recibieron un total de 526 observaciones, y producto de esas 526 observaciones se elaboró una matriz que básicamente es la matriz que nos solicita el MEIC, en donde se debe brindar una respuesta a cada una de trescientos noventa y cuatro páginas, y producto de eso se hizo una matriz resumen en dónde básicamente se contemplan solo aquellas observaciones que la comisión redactora recomienda aceptar, esta matriz fue una de las que se les trasladó, que está conformado por ciento veintiún páginas, por cuestión de orden y siendo que son tantas observaciones, nos dimos a la tarea de unificarlas y agruparlas en principio, vamos a ver aquellos artículos que recibieron más observaciones, el parámetro que utilizamos fue de diez observaciones en adelante, hubo unas poquitas que se recibieron ocho, nueve, entonces también las incluimos, el primer artículo que recibí observaciones en total se recibieron 23 a modo de resumen, básicamente había una insatisfacción con la definición de lo que se entiende por “salud ocupacional”, entonces lo que hicimos como comisión fue preparar cuatro posibles redacciones de conformidad con el concepto que engloba el artículo 273 del Código de Trabajo para que el Consejo de Salud Ocupacional defina cuál de esas definiciones se va a incluir dentro del reglamento entonces no sé qué dinámica quieren realizar, que primero les expongan las observaciones o vamos de una vez viendo estas propuestas para que podamos ir avanzando con el reglamento. -----

Sr. Walter Castro Mora: No entendí, ¿cuál sería la propuesta?, ¿ver este documento o ver otro? -----

Sra. Ivonne Solano Morales: Correcto este documento tiene todas las observaciones, las podemos exponer todas para que ustedes tengan el contexto de los cambios que se están proponiendo o les puedo ir exponiendo este artículo en específico y de una vez vamos viendo la propuesta de reacción y avanzamos uno por uno. -

Sr. Walter Castro Mora: En lo personal para mí esa segunda sería la opción. -----

Sra. Ivonne Solano Morales: Perfecto entonces vamos a proceder de esa forma, el primer artículo sería

entonces el artículo tres de la propuesta reglamentaria, en donde tenemos la definición de “salud ocupacional”, entonces en el inciso P introdujimos cuatro propuestas, recuerden que la observación que se recibió por 23 personas ciudadanas era un inconformidad con la redacción que se estaba indicando, la propuesta que realiza la comisión son estas cuatro opciones que ven acá, en donde básicamente se tomó el concepto que regula el artículo 273 del Código de Trabajo y se le incorpora una frase inicial, ya sea que se considere como una actividad multidisciplinar que tiene como finalidad promover y mantener el más alto nivel de bienestar físico o una disciplina de carácter multidisciplinar, la tercera opción es que sea una disciplina profesional, y la cuarta únicamente que indique que es la promoción y mantenimiento del más alto bienestar y todo el articulado o el resto del artículo sería de la definición lo que contempla el artículo 273 del Código de trabajo. -----

Sr. Walter Castro Mora: Y cuando hablamos de definición, no hay definición, ustedes buscan cuál es la definición de electricidad y encontrarán una gran cantidad de definiciones, cuál es la definición de fuego y encontrarán una gran cantidad, cuál es la definición de bienestar, igual, y así sucesivamente, yo considero de que hay que elegir definitivamente, pero una definición es nuestra, y es parte de lo que se piensa, ¿por qué?, porque como repito, las definiciones tienen muchas aristas, las definiciones pueden decir mucho o no pueden decir nada, pero las definiciones son puntuales, gracias. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Una pregunta, ¿cuáles fueron las críticas que recibió la redacción original?, porque me imagino que por eso fue que se decidió incluir esto de que sea multidisciplinaria y demás. -----

Sra. Ivonne Solano Morales: Correcto, en principio, (Moni si quieres explico una partecita nada más), en principio el tema es que hubo una inconformidad porque consideró la mayoría o todos los que comentaron, que la definición de salud ocupacional es la que contempla el artículo 273 del Código de Trabajo, y el Código de Trabajo no menciona el tema de actividad multidisciplinaria que era el concepto inicial, de hecho la primera es la que estaba en la propuesta de reglamento que había sido aprobada inicialmente por junta directiva y la crítica fue eso, el tener el término de “actividad multidisciplinar”, entonces moni te sedo la palabra. -----

Sra. Mónica Monney Barrantes: Sí, básicamente es eso, la definición que habíamos propuesto en la que fue aprobada junta directiva no se relacionaba con el artículo 273, entonces la mayoría de los comentarios era que no nos podíamos desviar de lo que ya establece el Código de Trabajo, sin embargo, como menciona don Walter si nos vamos a lo que dice el Código de Trabajo en el artículo 173, lo que habla es el objetivo de la salud de ocupacional, entonces nosotras lo que tratamos fue como de adecuar por medio de esas cuatro propuestas que están en color amarillo de acuerdo a la investigación que nosotros realizamos, estuvimos buscando las definiciones que tiene la Organización Mundial de la Salud y la OIT como tal y al final estas fueron las cuatro propuestas que nosotras planteamos, en realidad son las mismas lo que cambia es el término porque había como por así decir muchas opiniones de que algunos decían que era una disciplina, otros decían que era una actividad, otros decían que era multidisciplinar, otros que no, entonces por eso al final tomamos la decisión de hacer el planteamiento de esas cuatro propuestas basado en el 273. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Ahora, a nivel de doctrina, ya sea OIT o otras referencias que ustedes hayan utilizado, cuál sería el término más adecuado técnicamente porque digamos más allá de lo que dice el Código de Trabajo que tiene una redacción legal jurídica y que sí te plantea algunas cosas, pero el tema es que aquí lo que estamos definiendo es en sí qué es la salud ocupacional, entonces ¿cuál sería el término más técnicamente correcto?, porque me parece que nosotros como un Consejo que es de carácter técnico-asesor deberíamos irnos por la opción que sea más técnicamente correcta. -----

Sra. Mónica Monney Barrantes: Sí, la salud ocupacional a mi criterio si es multidisciplinar, de hecho si es un concepto que se repiten en la mayoría de las propuestas, de hecho cuando aprendemos salud ocupacional se nos hablan de varias disciplinas y también es parte de la propuesta que nosotros hacemos, entonces al final es un tema de palabra adecuada que consideremos agregar, pero si desde el punto de vista técnico no sé tal vez Tatiana y Mariela que también son colegas a ver si comparten mi opinión, en el sentido de que es multidisciplinar, entonces habría que elegir tal vez alguna de esas (Ivonne no sé la cuarta, no la logro visualizar), sí, esa va redactada en otros términos, pero igual no deja de conservarse lo que dice el 273. -----



Sr. Alexander Astorga Monge: Pero a nivel de OIT ¿cómo lo indican ellos, como una disciplina, como una actividad? -----

Sra. Mónica Monney Barrantes: Ahorita don Alexander no recuerdo exactamente cómo fue que lo definieron, podríamos revisar, pero más bien nosotros hicimos como la propuesta para que ustedes la definieran porque en realidad las cuatro son correctas, es un tema de redacción. -----

Sra. Ivonne Solano Morales: Tal vez aprovecho para proyectarles la redacción (tiene esta marca de agua de fondo), pero se los voy a leer, porque igual se ve un poco pequeño, la redacción inicial que estaba en la propuesta que se envió a consulta pública “es una actividad multidisciplinaria dirigida a promover y proteger la salud de las personas trabajadoras mediante la prevención y el control de enfermedades y accidentes y la eliminación de los factores y condiciones que ponen en peligro la salud y la seguridad en el trabajo”, importante también mencionar en esta sección que en la definición que estaba inicialmente aprobada por junta directiva también estaba incluido el tema de las disciplinas que integran la salud ocupacional, en ese momento en un acuerdo junta directiva se incluyeron “la seguridad en el trabajo, la higiene del trabajo, la ergonomía, la medicina del trabajo y la psicología del trabajo”, no obstante este tema se trasladó específicamente para el artículo cuarenta y nueve actual en donde se regulan los requisitos de formación profesional que debe tener una persona encargada de un departamento de salud ocupacional, porque también esta parte de las disciplinas que integran la salud ocupacional recibió muchas críticas en el momento de la definición propiamente, entonces dado que el artículo 300 del Código de trabajo faculta el Consejo para que determine cuáles son los requisitos de formación profesional que debe ostentar la persona encargada del departamento, preferimos trasladar esta parte al artículo 49 que es el que regula los requisitos de formación profesional. -----

Sra. Mariela Córdoba Gómez: Yo en lo particular considero que en la definición uno, la de “actividad multidisciplinaria” es con la que al menos yo me identifico más, desde el punto de vista del enfoque del trabajo más integral, francamente no sé quién define si es una disciplina o no, porque de hecho como lo mostraba Ivonne en el otro documento que decía que la salud ocupacional se integraba por la medicina **del**

trabajo, por la psicología, por la seguridad, por la parte higiene, y ~~todo esto, esas~~ desde que estudié las he conocido como esas disciplinas que integran la gran sombrilla de salud ocupacional, y sí por la diferencia actual que hay en la formación de las personas a nivel de las empresas y los diferentes equipos de trabajo que se pueden conformar, de las cuatro definiciones creo que la más sencilla, la más integral, y para mí como la que podría identificar como más conocida desde la parte técnica es la uno, porque como dice Mónica todas mantienen la misma línea, es un juego de palabras, es mera semántica lo que hay ahí, pero me parece que para efectos del documento es aún sería la que yo. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Esa uno era la original ¿cierto? -----

Sra. Mónica Monney Barrantes: Bueno, la parte introductoria sí. -----

Sra. Ivonne Solano Morales: La parte introductoria, pero la original es esta, tal vez voy a pegarlo en otra nota, porque ahí tiene la marca de agua y no es tan fácil visualizarlo, voy a tratar de pegarla como una quinta opción acá, esta sería la original, que indicaba “actividad multidisciplinaria”, sí mantenía esa parte introductoria dirigida a promover y proteger la salud de las personas trabajadoras mediante la prevención y el control de enfermedades y accidentes y la eliminación de los factores y condiciones que ponen en peligro la salud y la seguridad en el trabajo, entonces esto es lo que les indicaba la frase final que se eliminó, pero sí esta definición lo que hicimos fue adaptarla para que se acoplara a lo que señala el Código de Trabajo manteniendo el tema de la actividad o la disciplina de carácter multidisciplinar. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Yo la verdad veo mejor la uno también, la dos no me gusta mucho porque una disciplina multidisciplinar suena un poco raro, a nivel lingüístico y como una cacofonía y además de eso suena redundante, es como una disciplina multidisciplinarias, es bien extraño, la tres me parece que también está bien, no obstante, me parece que estaría demasiado enmarcado en una lógica profesional meramente cuando realmente me parece que ya sea como actividad o disciplina es algo más amplio que un concepto meramente anclado a una lógica de praxis profesional, entonces sí siento yo que tal vez no es tan apto, y la cuatro me parece que se puede quedar corto porque es más allá que únicamente promoción y

mantenimiento, pueden haber “N” cantidad de otros aspectos que estemos dejando por fuera, entonces casi que con este descarte que acabo de hacer me siento más cómodo con la primera al igual que Doña Mariela, igual me parece que francamente todas están muy parecidas, y más para efectos de aplicación de la norma lo que me genera más utilidad es todo el contenido que está después de eso resaltado en amarillo, de lo que vemos en pantalla, pero dicho esto me siento más cómodo con la primera definición. -----

Sr. Sergio Alvarado Tobar: Me gusta el planteamiento de las muchachas, que dice que más adelante definen las distintas profesiones o los diferentes profesionales que podrían intervenir con el tema, si nosotros revisamos en las tres primeras dice promover y mantener, promover y mantener, promover y mantener, en las tres, no sé la cuarta si viene también esa frase, (bájale un momentito solo para fijarnos compañera), aquí no dice promover y mantener, en la cuatro la única que no la tiene, pero las tres primeras si la tienen, ahora, “disciplina profesional” se la compro, esa es la que más me gusta a mí, pero se la compro, volvamos a la primera por favor y en esta “multidisciplinar” choca, yo sé que choca y las compañeras lo dicen que es de lo que más le ha causado problemas y más comentarios negativos tuvo, o por lo menos cuestionamientos, entonces si no vamos a mencionar lo de multidisciplinar, me quedo con la tres, o sino el planteamiento de la cuatro que no habla de profesiones ni de multidisciplinar, sino que dice la cuatro simplemente promover y mantener y quedaría más aterrizado con esa línea, entonces me quedo entre la tres y la cuatro, esa mi posición por lo menos, gracias. -----

Sra. Mariela Córdoba Gómez: Perdón, yo le entendí a Mónica y a Ivonne que la parte que le generó como discordia fue la parte que se agregó, lo que estaba en rojo, donde mencionaba lo de las disciplinas, eso fue lo que entendí que había generado discordia. -----

Sra. Mónica Monney Barrantes: Sí, la disciplinas y que no se apegaba al 273, las personas en su mayoría propusieron que se mantuviera tal cual estaba en el 273, y no estaban de acuerdo en mencionar las disciplinas, puesto que muchos de los que aportaron tienen una formación a nivel de ingeniería y no están muy en favor con el tema de los médicos del trabajo, entonces probablemente eso lo estoy asumiendo, iba esa línea, entonces por eso optaban como de que se mantenga lo que diga el código de trabajo. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: El tema Don Sergio que generó problema no es que dijera multidisciplinar, sino más bien especificar en las disciplinas, puesto que había algunas con las que algunos están de acuerdo y otros que no, entonces en ese sentido. que diga multidisciplinar realmente no sería un problema, el problema sería si volvemos a meter una redacción que especifique en esta definición cuáles son las disciplinas, porque va a haber gente que no va a estar de acuerdo con unas, o va a tener que se agreguen otras, van a decir que son muchas, otros van a decir que falten, otros van a decir que ese mejor no, entonces por ahí pasa la cosa. -----

Sr. Walter Castro Mora: Yo me inclino con la uno, como definición gracias. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: No sé don Sergio tal vez para ver si vamos logrando un consenso con esto y avanzamos, porque estamos apenas en la primera observación, si aclarado este tema de que realmente incluir ahí el tema multidisciplinar no es un asunto sino especificamos en cuáles, si usted se sentiría más cómodo con la uno. -----

Sr. Sergio Alvarado Tobar: Me siento más cómodo con la tres, pero ya me quedo claro de multidisciplinar, que no es un conflicto. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Ok, pero bueno, creo que los demás estamos satisfechos con la uno, y si no le hacen mayor ruido don Sergio yo creo que tal vez podríamos ir consensuando un acuerdo. -----

Sr. Sergio Alvarado Tobar: Mayoría ¿estamos en la uno o cómo estamos? -----

Sr. Alexander Astorga Monge: De momento sí. -----

Sr. Olman Chinchilla Hernández: Yo estoy de acuerdo con la uno. -----

Sr. Sidney Viales Fallas: Yo también, buenas tardes. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Ok, sigamos entonces con el otro punto. -----

Sra. Ivonne Solano Morales: El otro punto en realidad obtuvo nueve observaciones, es un asunto nada más respecto del título, en donde en la sección tercera del capítulo uno se indica en el título que refiere a las obligaciones de la persona trabajadora, entonces se solicitó indicar que se refiere a las obligaciones de la persona trabajadora con la comisión, no obstante se recomendó no aceptar esta observación por cuanto

esta sección está incluida dentro de un capítulo de disposiciones generales, entonces realmente esto le aplica tanto a la comisión como al departamento, pero era un aspecto únicamente de forma, en cuanto al artículo quinto original y les hago esta acotación respecto de por qué digo artículo quinto original, y nueve actual, esto es porque después de hacer una revisión integral de todas las observaciones que se recibieron se consideró por parte de la comisión redactora, importante, incluir una sección que refiera al tema del uso de la plataforma digital que utiliza el Consejo de Salud Ocupacional, en este momento es el PCT, el portal de centros de trabajo, entonces al incluir esta sección que está conformada por cuatro artículos se tuvo que corregir toda la numeración a partir del artículo cuarto, entonces para efectos de poder ubicarnos con el documento original versus la propuesta que les estamos remitiendo voy a hacer ese señalamiento del artículo anterior y el vigente, entonces en el artículo quinto se recibieron ocho observaciones, este artículo básicamente lo que regula es la creación de las comisiones en los centros de trabajo que ocupen diez o más personas trabajadoras, básicamente la inconformidad es que consideran que no se debe conformar comisiones de salud ocupacional cuando existe un departamento, entonces evidentemente la recomendación de la comisión redactora es no aceptar estas observaciones por cuanto al artículo 288 del Código de Trabajo si nos establece esta obligación, deberían conformarse ambas estructuras preventivas en caso de que la empresa tenga eventualmente más de 50 personas trabajadoras, respecto al artículo ocho original que es el doce actual, se recibieron doce observaciones, básicamente la confusión era por cuanto este artículo señala y hay incluso un acuerdo de junta directiva, que cuando existan varias razones sociales que pertenezcan a un mismo grupo de interés económico, un grupo corporativo empresarial, o un conglomerado financiero, que posean un fin común y que se encuentran ubicadas en el mismo edificio terreno se podrá constituir una única comisión, entonces se recomienda igual no aceptar esta observación por cuanto realmente estos términos están regulados, no le compete el Consejo, todas estas estructuras tienen que estar reguladas e inscritas ante la SUGESE, entonces deberán cumplir con los requisitos que regule la materia, y como les indicaba también hay un acuerdo de junta directiva del 2019 en donde se acordó la inscripción o permitir la inscripción de una única comisión por centro de trabajo, donde hayan varias subsidiarias con diferentes

razones sociales, pero que laboren en forma conjunta en un mismo edificio, el artículo 15 original que es el 19 de la propuesta que ustedes tienen actual recibió dieciocho observaciones, la inconformidad era con respecto a la frase específicamente que indica que la persona que integra el departamento debe participar activamente con la comisión, esa fue la inconformidad, entonces se mejoró la redacción y en lugar de indicar que se va a participar activamente con la comisión, se indica que se va a brindar asesoría a la comisión, vamos a ver el artículo 19 cómo quedó redactado, el artículo 19 señala “las personas que integran el departamento deben participar activamente como asesoras de la comisión más no pueden representar a las personas trabajadoras o empleadoras en la misma y tienen en las sesiones voz pero no voto” entonces básicamente ese fue el cambio que se realizó, de igual forma en el artículo 19, inciso B original, que es el artículo 23 actual, se recibieron ocho observaciones, este artículo realmente lo que señala es que en aquellos casos donde el centro de trabajo tenga la existencia de otros mecanismos de negociación se podrán ejecutar otras acciones siempre y cuando no impidan la participación de todas las personas que quieran postularse, realmente las observaciones creemos que fue por una interpretación errónea del artículo porque mencionaban que se limita la participación de las personas trabajadoras no afiliadas a sindicatos o asociaciones, nosotros desde la comisión redactora recomendamos no aceptar estas observaciones por cuanto al artículo en ningún momento excluye la participación de personas afiliadas a sindicatos, sino que contempla la totalidad de las personas trabajadoras, posteriormente tenemos la sección cuarta original, respecto de esta observación el título lo que indicaba era de las funciones, entonces nos señalaron ocho personas que no había claridad con este título por cuanto no indica de quién son esas funciones, si bien es cierto el título está dentro de un capítulo que refiere al tema de la comisión, sí consideramos prudente incorporar esa segunda parte modificar el título y que ahora se lea sección cuarta de las funciones de las personas integrantes de la comisión, esto para facilitar la lectura de aquellas personas que no sean tal vez especialistas en derecho y le sea un poco más fácil la lectura del reglamento, por su parte agrupamos estos artículos que ven acá que son el 43, inciso A, el inciso B también del 43, don Sergio. -----



Sr. Sergio Alvarado Tobar: Una consulta, disculpen, en ese anterior donde decía investigar las causas, ¿qué pasa cuando existe departamento ahí?, o sea la porque por otro lado el departamento tiene esas mismas funciones, ahí habla de la investigación por parte de la comisión con el apoyo del departamento, y qué vamos a hacer cuando en el departamento dice que es también responsable de investigar, se apoyará en la comisión o no chocarían esos dos, pregunto. -----

Sra. Ivonne Solano Morales: Más adelante tenemos una observación referida al tema de las funciones, específicamente a esta de la investigación de las causas, entonces tal vez lo podemos ver cuando lleguemos a esa observación, listo. -----

Les decía entonces que en el artículo 43 inciso A, inciso B, el 44 y el 48 original, también se señala o se señalaba el tema de que se debe brindar un asesoramiento continuo y permanente, hubo una inconformidad, pueden ver ahí que se recibieron casi sesenta observaciones en total, en contra de esa frase de “continuo y permanente”, entonces la comisión recomendó variar la redacción y eliminar de todos esos artículos la frase “continua y permanente”, vamos a ver el artículo 47 cómo quedó, y el artículo 48, entonces decíamos que era la queja con el artículo 43, inciso A y con el 43, inciso B, originalmente decía que una de las obligaciones de la persona empleadora era constituir o es constituir el departamento integrado por personal con formación profesional en salud ocupacional para que lo asesore en forma continua y permanente en lo relativo a los temas de salud ocupacional se propone modificarlo eliminando esa frase y que quede redactado de la siguiente forma “es una obligación de la persona empleadora al constituir el departamento integrado por personal con formación profesional en salud ocupacional para que el asesore en lo relativo a temas de salud de su empresa e institución” como pueden ver la frase que se eliminó era el tema de “continuo y permanente” únicamente, de igual forma esa misma sugerencia se aplicó en el -----

Sra. Mónica Monney Barrantes: Sí disculpa Ivonne ahí que te interrumpieran, nada más quería comentar lo que alegaban los que hicieron comentarios, qué indicaron que el Consejo de Salud Ocupacional no tenía las potestades para definir el tiempo que la persona encargada del departamento debe esta como encargada, esto ha sido una discusión bastante larga y compleja a lo largo de los años en el Consejo, desde el año 2017

donde se han hecho varias propuestas en relación con la regulación del tiempo y la cantidad de personas, porque es una consulta muy frecuente que llega al Consejo, cuánto tiempo debe estar la persona en la empresa, si puede ser un cuarto, si puede ser medio, si tiene que ser tiempo completo, si puede ser outsourcing, si puede ser de planta, o contratado planilla, inclusive si tengo 3000 mil trabajadores cuántos profesionales de salud ocupacional tengo que tener, si nos vamos al fundamento legal y a lo que nos permite como Consejo regular este tema de los departamentos, el artículo 300 le da potestad al Consejo de regular los requisitos de formación profesional de acuerdo a la cantidad de personas trabajadoras y a la actividad económica, en alguna ocasión hace tal vez unos cinco o cuatro años yo hice una propuesta para regular el tiempo que la persona encargada de la oficina puede estar en un departamento de acuerdo al grado riesgo que va acorde a la actividad económica y de acuerdo a la cantidad de personas trabajadoras, y también se hizo la propuesta de los requisitos de formación profesional porque también un tema que ha sido, como que han reclamado mucho es este, que un diplomado en salud ocupacional pueda hacer lo mismo que hace un ingeniero, que es licenciado, o que es bachiller, o lo que hace un máster versus lo que hace un ingeniero, entonces ahí hay un tema de formación profesional que ya hemos llegado a la conclusión que le corresponde al colegio profesional regular y no al Consejo, sin embargo, hay toda una historia, todo un trasfondo con el tema de los colegios profesionales, que no existe un colegio que agreme a todos los profesionales sino que hay varios colegios que agremian a distintos profesionales dependiendo del nombre de su carrera y el nombre de su universidad, a si usted se agremia o no a un colegio, entonces al final creo que el tema aquí que más les chocó a las personas o que más les molestó es que el Consejo esté intentando regular la parte “continua y permanente” cuando según indican el artículo 300 no nos da esa potestad. -----

Sr. Walter Castro Mora: Con lo mismo que menciona Mónica, en realidad es una irresponsabilidad y por muchos colegas que tienen hasta treinta Mónica tuvieron en el pasado hasta 30 empresas y más -----

Sra. Mónica Monney Barrantes: Hay casos de quince, por ejemplo. -----

Sr. Walter Castro Mora: De 15 eso es una gran irresponsabilidad, y lo censuramos y todo, lamentablemente cuando se hizo el anterior se quiso, se buscó, y no se pudo, y si apostamos justamente al

colegio, pero el colegio no se dio como se está comentando, a mí lo que no me simpatiza esta, dice que es contribuir al departamento integrado por personal con formación profesional en salud ocupacional para que lo asesore, esa palabra “asesore” dice que es como un asesor nada más, y en realidad es asesorar y ejecutar porque justamente eso lo que hacen esa gran cantidad irresponsables que llegan y simple y sencillamente hacen un acto de presencia, si las cosas se hicieron bien y si no también, y si hay una responsabilidad, yo sé y lo hemos censurado, y qué bueno que ahí está escrito, porque eso fue una de mis grandes inquietudes de que quede bien definido la responsabilidad del patrono, el patrono es el responsable, el patrono es el que decide si contacta un máster o contrata a un diplomado y ¿por qué?, porque él es el que va a recibir las cuentas de un trabajo bien hecho o un trabajo mal hecho, entonces yo lo que propongo ahí es que le agreguemos simple y sencillamente la palabra “ejecute” -----

Sr. Alexander Astorga Monge: ¿La palabra qué don Walter?, no le escuché. -----

Sr. Walter Castro Mora: Ejecute, no solamente “asesorar y ejecutar” en lo relativo a los temas de salud ocupacional de su empresa. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Nada más yo estoy de acuerdo con la redacción, al menos yo sí creo que no lleva razón lo que nos indican, me parece que el hecho de poner que es “continuo y permanente” no estamos diciendo que la persona tiene que estar contratada en un tiempo determinado, sino nada más que la asesoría y la ejecución de las cosas tiene que ser de manera continua y permanente, sino que sea una cuestión ahí como intermitente o que básicamente solo tengan a alguien en salud ocupacional cuando los inspeccionemos algo por el estilo, sino que tengan que asegurarse de que haya esa persona encargada independientemente si es por outsourcing, o si es una persona de planta, o si es a medio tiempo, si es tiempo completo, o sea me parece que realmente no lleva razón el hecho de que nos estemos metiendo en aspectos que son resorte de índole privada, sino simplemente se estaba diciendo que esa asesoría que se da diay tiene que estar continua y permanente en el tiempo, o sea tiene que ser algo, por ejemplo, si es un programa de salud ocupacional que esté de manera constante, me parece que era por ahí, y no, realmente no estoy sugiriendo que se retome, que se vuelva a incluir, sino más que todo es el hecho de que me parece que esté



o no esté y más en el cuando esté realmente no lo veo como un tema donde nos estemos este limitando las competencias del Consejo, lo único que se está diciendo es que esa asesoría y esa ejecución de programas y de temas relativos a salud capacidad son permanentes a nivel de la organización, independientemente del esquema de contratación que tengan en ese departamento, porque eso sí ya es de carácter privado, pero eso nada más era como para dejarlo por ahí, que en mi opinión no nos estábamos extralimitando, pero al menos con esta redacción que está y con esta palabra que agrega ahí don Walter yo lo veo correcto. -----

Sr. Walter Castro Mora: No nada más para abundar en tus palabras, los que brincaron son los que tienen asesoría, si usted los ve ahí, porque yo sí saqué el rato, y son justamente utilizando sus intereses nada más en el marco personal, y nosotros no podemos ver esto como un marco personal, tenemos que verlo como un marco global, gracias. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: O sea, ¿a usted sí le gustaría que se mantenga lo de que sea “continua y permanente” don Walter. -----

Sr. Walter Castro Mora: Sí claro, claro que sí, porque en realidad así debe ser, nosotros dentro de lo que quisimos fue hacer algo como tiene el Colegio de Agrónomos, como ejemplo, que solamente pueden asesorar a dos empresas nada más, ¿por qué?, porque el día no les alcanza a una persona que tenga quince empresas, y así sucesivamente, entonces de todo lo que se habló hoy y se llevó a esa conclusión, gracias. -

Sr. Alexander Astorga Monge: Igualmente yo lo dejo, y es una consideración que también se puede hacer el Consejo, porque si para los objetivos digamos de política pública lo necesario es que esa asesoría y esa ejecución a nivel del programa sea de forma continua y permanente eso es algo que se puede defender, ahí tal vez se podría tratar de alguna manera distinta, diciendo, lo cual no predispone de manera alguna los esquemas de contratación de personal o servicios que la empresa pueda utilizar, ya eso es otra cosa, pero sí, al menos para mí no era un tema extra limitarse, sino más bien de señalar de que la salud ocupacional no es algo que tenga que ser esporádico, no es algo que tenga que hacer cuando hay una inspección o cuando se quiere pasar por un proceso de certificación, o cuando se quiere pasar por algo, sino que es algo que tiene que ser constante en la empresa como tal, en el entorno de la empresa, porque son medidas para asegurar la



salud y seguridad en el trabajo de las personas mientras estén en esa empresa, entonces que cuando nosotros nos referimos a continuo y permanente es a que realmente tiene que haber esa cobertura continua en la empresa, también se podría aclarar. -----

Sra. Mónica Monney Barrantes: En realidad comentarles, nosotros no entramos tanto en detalle de los antecedentes, de hecho creo que aquí solo Don Walter está conmigo desde el año 2017 viendo este tema del reglamento y los que ya llevamos bastantes años viendo este tema sabemos que es un tema que ha sido muy complejo, y como menciona un Walter y mucho por temas de interés personal, ha sido como una lucha constante, de hecho en el año 2020 don Walter y la doctora Redondo formaron parte de una comisión que se formó en la junta directiva para modificar este reglamento con mi persona y ahí fue donde se tomó la decisión de agregar esta frase de “continuo y permanente”, se determinó precisamente porque hemos querido tratar de regular un poco ese tema, sin embargo, cuando el reglamento salió a consulta pública y vieron esa frase de “continuo y permanente” yo recibí varias llamadas de profesionales reclamándome, inclusive con un término no sé si decirlo de “amenaza” en el sentido de que nosotros no podíamos estar regulando eso, y ciertas personas que hasta dijeron que yo era la responsable del tema, entonces a raíz de todo lo que ha pasado y todos los antecedentes que tanto mi persona como en este caso don Walter hemos vivido con este reglamento y a raíz de las observaciones que se recibieron al final conversando con las compañeras de la comisión tomamos la decisión de eliminar eso porque ya sabemos todo el problema que esto ha generado, entonces si al final es un tema de dos palabras creo que lo mejor es no retomar ese tema, esa es mi recomendación para evitar este tipo de interpretaciones, porque al final es como las personas lo estén interpretando, también quería acotar ahí Ivonne un presentó quinientas y resto de observaciones mucho de lo que se evidenció en la comisión es que hubo, podríamos decir, trabajo en grupo, porque habían muchas observaciones que se repetían, entonces a lo que nosotras identificamos, tal vez entre las personas que se estaban oponiendo a este tipo de temas se pusieron de acuerdo para, asumo yo, para que entre ellos decir que entre más bulla se haga, entre más observaciones se vean como que más roncha está generando, entonces muchas de las observaciones que se recibieron son completamente exactas, de personas distintas

que atacaron mucho este tema, entonces al final si desde el punto de vista legal analizando el artículo 300 no nos corresponde a nosotros meternos en temas de regular tiempos la recomendación es que mejor no se haga por ya todos los antecedentes que desde el 2017 se vienen dando con este reglamento. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Vamos a ver, creo yo que una forma de subsanarlo, y hago la propuesta, porque vamos a ver, aquí el tema no es que nosotros estemos regulando la contratación, o cuánto tiempo tiene que pasar la persona, si son dos horas, si es jornada completa, si es media jornada, en eso no nos metemos, o si tiene que ser una contratación en planilla, o por outsourcing, lo importante acá es que haya un aseguramiento continuo y permanente de las condiciones de salud y seguridad en el trabajo, eso es lo que nosotros nos importa, si la persona tiene quince empresas y le da servicio a quince empresas y puede con ello y cuando hay una situación en esa empresa esa persona puede atenderla y puede tener un problema yo coincido con Don Walter es bastante difícil probablemente, pero si la persona puede con eso y se aseguran las condiciones adecuadas en la empresa, yo siento que el Consejo eso es una materia en la que no se puede meter, pero si es importante que ese departamento o esas personas realmente aseguren que haya una cobertura, por decirlo así, una cobertura permanente de los temas de salud ocupacional, entonces una forma subsanarlo, podría ser en lo relativo a los temas de salud ocupacional de manera que se aseguren de manera continua y permanente las condiciones adecuadas de salud y seguridad en el trabajo, una cosa así, ¿por qué?, porque eso es lo que de nuestro interés, nosotros no nos importa si la persona está trabajando por horas, o si es a medio tiempo, lo que nos importa es que esas condiciones no sean aseguradas de manera esporádica ¿por qué?, porque eso quiere decir que cuando nosotros llegamos y hacemos una inspección y ahí está la persona asegurando todo uno dice “sí está cubierto” pero nos vamos, y qué pasa con las personas trabajadoras, y yo creo que ese es el interés del Consejo, relaciones comerciales o laborales es un tema de buscar que esto que está ahí, que acabamos de poner, se asegure, entonces no sé si me parece que es un tema de cuidado y la verdad creo yo que tienen mucha razón don Walter donde el Consejo lo que tiene que ver es por el interés público, por cumplir con los fines que tiene el Consejo y no por cuidar intereses

particulares, perdón que me haya metido pero era como para dar una respuesta o una intervención con base a lo que dijo Mónica. -----

Sr. Olman Chinchilla Hernández: Primero que nada yo estaba de acuerdo con las propuestas que hizo don Walter en las dos propuestas, que tiene que decir asesorar y ejecutar, eso yo estoy de acuerdo, y también estoy de acuerdo con el tema de que sea permanente y continuo, y todavía me preocupa más cuando Mónica nos dice a nosotros que ha recibido amenazas, o sea me parece que esto lo están tomando como un negocio, no sé quién, no lo están viendo como un tema público, institucional, y de rectoría, sino que lo están viendo hay algunos profesionales, pareciera a lo que entiendo como que lo están agarrando de negocio, y eso sí me preocupa a mí, me preocupa mucho, porque entonces eso ya me parece que debilitaría el seguimiento del Consejo de Salud Ocupacional hacia las empresas en ese sentido, entonces, sin embargo, yo lo que creo es que don Alexander hizo una propuesta que valóremela a ver, por lo menos yo estaría de acuerdo con las propuestas que hizo don Walter, y a mí no me interesa si me amenacen o no me amenazan, o sea a mí que nadie me amenace porque yo no juego de esa manera, o sea este si nosotros tenemos que regular algo para que sea eficiente el servicio y para garantizarnos que las empresas van a cumplir con todo eso tenemos que ponerlo de esa manera, pues pongámoslo de esa manera, pero no me parece que porque hay amenazas o porque haya cosas así se abandone la lucha, o sea nos retiremos y entonces ya empezamos a interpretar el artículo 300 de diferentes formas, o sea me parece que eso no, o sea por lo menos yo no estoy de acuerdo en eso, yo estoy de acuerdo con las propuestas que hizo don Walter, las dos repito, que sea permanente y contigo y que este diga asesorar y ejecutar, para nosotros asegurarnos como Consejo de que realmente las empresas van a cumplir con lo que tienen cumplir con el tema de la salud ocupacional en las empresas, ya nosotros hemos visto como representantes sindicales, hemos visto muchos casos y a veces hasta que deja mucho que desear porque contratan personas que solo llegan una hora o dos horas a la empresa y con eso ya hacen un informe o hacen un documento que recomiendan algunas cosas y así de una manera muchas veces hasta irresponsable, entonces esa es la posición, por lo menos que yo quería plantear con estos temas.

Sr. Walter Castro Mora: Don Alexander y totalmente de acuerdo con usted y también con las palabras de



don Olman, nada más yo quería hablar un poquito sobre departamento, ahí habla de un departamento, o sea quiere decir que son más de 50 trabajadores, de 50 a 100 aunque no tengo las estadísticas pero son pocas las empresas, entonces qué quiere decir, que hay una gran cantidad de profesionales asesorando o a cargo del departamento y tiene más de 100, eso sí es preocupante ahora, gracias, nada más. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Yo creo que con esta redacción queda claro que no es un tema de que estemos entrando a regular el tiempo específico que estas personas brindan sus servicios a las empresas sea por una relación laboral o por una relación comercial, simplemente lo que estamos diciendo es que las condiciones tienen que estar de esa manera, me parece que eso al menos el argumento de fondo jurídico que dieron independientemente de las razones me parece que con eso queda subsanado de que no es un tema regular relaciones privadas, ahí nada más don Walter sería “ejecute acciones” no sería tal vez para que quede como más entendible. -----

Sr. Walter Castro Mora: Sí señor, correcto, gracias. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Ok, perfecto, al menos yo estaría satisfecho con esta redacción, y entiendo que los demás también, no he visto una oposición. -----

Sra. Mónica Monney Barrantes: Solamente don Alexander un tema creo que de redacción, veo que la palabra “de manera” está repetida, “de manera que se aseguren, de manera continua”, entonces tal vez ahí sugiero mejorar la reacción. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Entonces podría ser “de manera que se aseguren continua y permanentemente las condiciones”, y ya con eso, muy bien, ahora bien, no sé si era necesario porque creo que ahora dijeron que se había quitado lo de continuo y permanente de otros artículos según la explicación de ahora, entonces creo yo que sí sería importante que haga match esto que acabamos de hacer con esos ajustes. -----

Sra. Ivonne Solano Morales: Perfecto, voy a anotar acá que esta redacción se debe incorporar en los artículos que tenían esa misma observación, perfecto, ya tomé nota de eso. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Perfecto, y nada más también para suscribir un comentario que hizo don

Olman, creo yo que independientemente de los argumentos de fondo que se puedan tener o de posiciones contrarias y todo, si no está bien el tema de amenazas y eso no es aceptable de ningún modo, y yo quiero dejar constancia de eso, entonces yo espero que sea una situación que no se vuelva a repetir y bueno si es algo se dio y es algo que es identificable y habría ahí que valorar qué fue lo que se dijo y todo, y claramente el apoyo a doña Mónica y lo que haya que valorar obviamente para eso también estamos nosotros acá como institucionalidad, y esas cosas se pueden conversar y si es necesario establecer algún tipo de medida contra alguna amenaza que se haya tomado legal, obviamente para eso hay un marco jurídico que se debe respetar, eso sí es importantísimo que siempre tiene que haber una política de respeto tanto entre nosotros como la gente que se refiere a los diferentes funcionarios, al igual que los funcionarios tiene que respetar a todas las personas que atendemos, y no es aceptable de ningún modo ningún tipo de amenaza y nosotros aquí hemos por ejemplo debatido siempre en el marco del respeto y yo creo que eso sí es algo que es simplemente, como dije antes inaceptable, cualquier amenaza que se haya podido dar hacia una persona funcionaria hacia este ministerio o cualquiera de ustedes ya sea un don Olman, don Walter, don Sergio, don Sidney, o sea, nadie tiene por qué amenazarles por hacer su trabajo, ejercer el rol que tenga que ejercer, eso es algo completamente incorrecto. -----

Sr. Sidney Viales Fallas: Gracias, muy buenas tardes, de hecho hago eco de las palabras también de don Olman, las tuyas, e incluso me ocupa más el tema de que lo hayan hasta personalizado según lo que dijo Mónica, de que le hayan señalado a ella como responsable de este reglamento o de eso que a la gente no sé quién es de pues sintieron que les perjudicaba y llegara a temas de amenazas, si definitivamente no, no debe ser, y sobre todo cuando se trata de amenazas hacia funcionarios públicos, que incluso hay protección especial, entonces también ante una situación como esa y teniendo identificadas a las personas se deberían activar los protocolos correspondientes para que no quede ahí en el aire, ni en indefensión o que parezca que no estamos haciendo nada en contra de este tipo de personas que quieran amedrentar en la función que como bien señalado don Alexander nos corresponde como funcionarios públicos y como parte de este



Consejo también, entonces definitivamente las amenazas no, eso no debería ser permitido bajo ninguna circunstancia, eso sería don Alex. -----

Sr. Sergio Alvarado Tobar: Gracias, de acuerdo con lo que comentaron, absolutamente ya eso es otra etapa, cuando estaban viendo lo del tema de volver a colocar asesoramiento continuo y permanente en el 48, tal vez si nos lo explica Ivonne mejor, porque en lo que acabamos de redactar y ver en la parte a es que se aseguren continuo y permanentemente las condiciones y como usted muy bien explicó ya no nos estamos metiendo con el ejercicio, pero yo no sé si en el 49, solamente se colocaría o donde más se colocaría Ivonne tal vez nos ayudes para dejarlo claro, “continuo y permanente” es diferente a lo que pusimos que fue que se mantengan en forma continua y permanente las condiciones ve entonces el tema de asesoramiento continuo y permanente quedaría en donde ¿en los nuevos? -----

Sra. Ivonne Solano Morales: De acuerdo, vamos a ver el artículo 48, este es un tema que también estaba más adelante, pero voy a leérselos, indica, la redacción original del artículo 44, recuerden que son a cuatro artículos menos, “el departamento debe tener en forma continua y permanente a una persona encargada que dependerá del nivel superior jerárquico gerencial” entonces se le mejoró la redacción al artículo, por eso está todo en color azul, y quedó redactado en la actualidad de esta forma “siendo la persona empleadora la principal responsable de la salud ocupacional de la empresa o institución el departamento debe tener a una persona encargada que dependerá del nivel superior jerárquico o gerencial tanto en el sector público como en el sector privado” entonces atendiendo la redacción que nos indicaba el señor viceministro se le podría incorporar de igual forma ya sea al final del artículo verdad de manera que se asegure de “continuo y permanentemente las condiciones de salud y seguridad en el trabajo”. -----

Sr. Sergio Alvarado Tobar: Sí porque va enfocado al objetivo, que asegure sí. -----

Sra. Ivonne Solano Morales: Correcto, entonces la intención sería precisamente incorporar en todos estos artículos que están acá, que en realidad son el 48 y los incisos del 47, esa misma frase adaptarla, pero lo estaríamos realizando posterior a esta sesión para poder avanzar con el resto de las observaciones y no atrasarnos. -----



Sr. Sergio Alvarado Tobar: Correcto, sería una frase que diga “aseguren en forma continua y permanente las condiciones”, no asesoramiento permanente. -----

Sra. Ivonne Solano Morales: Correcto, así como está en la pantalla correcto. -----

Continuo con la siguiente observación que se recibió, se recibieron dos observaciones respecto del artículo 43, inciso C original que es el artículo 47 actual original, este inciso básicamente lo que regulaba es la obligación de la persona empleadora de garantizar que la persona encargada del departamento cumpla con todas las obligaciones establecidas en el reglamento para el cargo, y al final se indicaba una frase que indica que la tutela del cumplimiento de este inciso así como de los restantes estar a cargo de la Dirección Nacional de Inspección se solicitaron en esas diez observaciones que se eliminara el tema de la fiscalización de las funciones de la persona encargada del departamento por cuanto no es competencia del Consejo, realmente como comisión valoramos aceptar la observación por cuanto en el artículo dos de la propuesta como tal ya está indicado que la inspección de trabajo está encargada de fiscalizarlo, entonces como generó bastante ruido, realmente eliminarlo de ese inciso no afectan nada, la competencia de la inspección está contemplada dentro del reglamento y eso ya está regulado; en cuanto al artículo 43, inciso , voy a leerles el original, indicaba de esta forma “es una obligación de la persona empleadora atender a la mayor brevedad posible tomando en cuenta fundamentalmente el derecho a la salud de la persona trabajadora las recomendaciones y los informes elaborados por la persona encargada”, también se recibieron diez observaciones en contra, parte de las observaciones era por el término y lo vamos a ver también más adelante que se utiliza el término “departamento” y no oficinas o departamentos de salud ocupacional, más adelante hay un montón de observaciones también en contra con este aspecto, sin embargo, les adelanto que recomendamos no aceptar esa observación, por cuánto realmente nosotros lo que tratamos con el reglamento es de unificar y facilitar el entendimiento, entonces el estar mencionando constantemente “oficina o departamento” es un poco engorroso, genera tal vez confusión no obstante, no significa que nosotros estemos dejando por fuera los términos que contempla el artículo 300, simplemente se simplificó y en el apartado de definiciones se incorporó una definición de “departamento” que señala que para efectos de este reglamento se refiere a esas

estructuras preventivas que están contempladas en el 300, tanto la oficina como el departamento, y de igual forma si se recomendó eliminar la frase “a la mayor brevedad posible” para que quede redactado de esta forma “atender las recomendaciones e informes emitidos por la persona encargada del departamento tomando en cuenta fundamentalmente el derecho a la salud de la persona trabajadora” y se indica “que dichos informes y recomendaciones son vinculantes para la persona empleadora”, aquí están todos los artículos que les indicaba que tuvieron una gran cantidad de observaciones, pero realmente sí se recibieron observaciones tal vez en otros artículos minoritarias, pero como pueden ver aquí hay nueve observaciones al capítulo tres, diecisiete al cuarenta y dos, quince, y así sucesivamente entonces fue una gran cantidad de observaciones en contra de que nosotros mencionemos dentro del reglamento únicamente la palabra “departamento”, pero como ya les indiqué, esto es simple y sencillamente un tema de unificación de criterios para mayor entendimiento y facilidad de lectura, no obstante, no se está contraviniendo el artículo trescientos, y de hecho en la sección de definiciones así quedó contemplado, también en el artículo 45 original que es el artículo 49 actual se recibieron dieciocho observaciones, estas observaciones básicamente indican que no le corresponde al Consejo determinar los requisitos de formación profesional que debe ostentar la persona que se encarga de un departamento de salud ocupacional, no obstante específicamente el artículo trescientos señala que reglamentariamente el Consejo de Salud Ocupacional establecerá los requisitos de formación profesional, entonces nosotros tenemos ahí la competencia dada para poder realizarlo de esa misma forma, e incluso en algún momento se presentó un recurso de amparo en contra de esa decisión que tomó el Consejo de señalar cuáles son los requisitos y la sala nos dio la razón, en el sentido de que tenemos esa facultad y que precisamente el artículo trescientos lo que hace es dar el ánimo de colaboración para que reglamentariamente podamos establecer esos requisitos, por lo tanto esas dieciocho observaciones se recomienda no aceptarlas y mantenerlo de la forma en la que se está redactando, para que podamos ver el cuarenta y nueve actual les comentaba al inicio con la definición de “salud ocupacional” que se trasladó de la definición al artículo cuarenta y nueve, este artículo precisamente nos viene a decir

que los requisitos que debe cumplir la persona encargada son estos cuatro, son los mismos que existen en la actualidad, si don Alexander. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Una consulta, ahí no se ha valorado que puedan incluirse más o valorarse otras diferentes, a través de algún tipo de manual de abstinencia o algo por el estilo, que tal vez a nivel técnico se pueda aprobar en este Consejo de una forma más fácil, porque es que lo que estoy pensando es que las, y bueno esto lo digo porque en materia por ejemplo de empleo público todo el tiempo están haciendo consultas respecto atinencia académicas para concursos y cosas por el estilo, esto no es lo mismo, pero sí es muy parecido, entonces si por ejemplo aquí lo que estamos poniendo es en esencia cuáles son las disciplinas que son atinentes a la materia de salud ocupacional, entonces ahí ponemos seguridad en el trabajo, higiene en el trabajo, ergonomía, medicina el trabajo, psicología del trabajo, pero sabemos que los títulos académicos, uno, no siempre son iguales, a veces en una universidad una carrera que es exactamente igual a otra universidad se llaman en las dos de manera distinta y eso puede generar a veces problemas porque entonces si queremos incorporar una más hay que irse modificar el reglamento y todo, entonces no sé si se podría indicar no sé cómo así como “otras que mediante un manual de atinencias defina el Consejo de Salud Ocupacional” una cosa por el estilo, entonces cada cierto tiempo podríamos estar revisando cuáles son esas atinencias académicas y así ir incluyendo disciplinas, y más que son materias que evolucionan día a día y lo que digo yo es que tal vez sea medio complicado estarse esperando a tener que hacer una reforma reglamento, pasar por consulta pública y hacer un montón de cosas, simplemente para demostrar o para concluir si una determinada carrera es atinente o no con este artículo, entonces lo dejo por ahí. -----

Sr. Walter Castro Mora: En relación a esto, yo sí en lo personal viera que este ha sido uno de los puntos también difíciles, ahí recordará Mónica, por lo menos en el anterior, a la hora que usted le agrega ahí el concepto de salud ocupacional, integra las disciplinas de seguridad del trabajo, ahí vamos bien, higiene el trabajo vamos bien, ergonomía vamos bien, medicina el trabajo vamos mal, y psicología del trabajo vamos mal, ¿porque vamos mal?, en este sentido, yo sí en lo personal, y Mónica recordarán toda mi oposición para que los médicos del trabajo justamente estén a cargo de un departamento ¿por qué?, porque

no es justo como se lo dije yo a la representante y la presidenta de esa asociación, de que hay toda una profesión, está el Tecnológico y la persona que saca su título de licenciado o bachiller requiere de años, en el momento en que usted pone una maestría como ejemplo ahí la maestría, una de nuestra debilidades y es que dentro de la maestría por lo que yo he visto, no sé si ha cambiado, pero una gran cantidad de personas se han colado, porque el sistema así lo permite, entonces yo tengo conocidos de que son ingenieros eléctricos y sacaron la maestría en salud ocupacional, tengo una conocida, una dentista que sacó la maestría en salud ocupacional, y a todos ellos como está ahí se les da justamente ese permiso para que estén a cargo de un departamento, y yo considero de que no es justo, porque si hay carreras, en el pasado cuando yo me inicié solamente existía el diplomado y punto, hoy se llega hasta la maestría, 40 años después, pero son 40 años en que viene la población creciendo, y si uno de los colegas, de los tantos que pusieron, ellos sí se refiere mucho a ese aspecto, porque dicen que hay una gran cantidad de profesionales que salen del Teca, hay una gran cantidad de profesionales que salen de la ULACIT, entonces que eso se debe especificar; ahora si nosotros lo dejamos eso como Consejo de Salud Ocupacional integra las disciplinas la gente va a creer ahora los que están en psicología del trabajo que tienen derecho, y para mí hay que ver los atestados, entonces yo eliminaría esa parte, pero sí me quedo con lo que acaba de mencionar don Alexander, de establecer ese manual, gracias. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Nada más antes de darle la palabra Ale, ¿cómo está el inicio del artículo?, nada más de nuevo, para volverlo a leer. -----

Sra. Ivonne Solano Morales: Indica “los requisitos de formación profesional que debe cumplir la persona encargada del departamento, deben estar reconocidos por el Ministerio de Educación Pública, y son los siguientes”, vienen las cuatro opciones, y al final señala el concepto de salud ocupacional, “integra las disciplinas”, etcétera. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Ahí le pondría nada más “los requisitos de formación profesional que deben cumplir la persona encargada del departamento deben ser reconocidos por el Ministerio de Educación Pública, coma, y yo pondría “en disciplinas atinentes a la salud ocupacional”, eso sí está bien ahí, coma, “y

son los siguientes”, o más bien sería, no es que el diplomado no es un grado, es que iba a poner en los siguientes grados, porque es que el diplomado es un pregrado ¿cierto?, no es un grado, entonces más bien ahí podría “y en los siguientes -----

Sr. Olman Chinchilla Hernández: Porque no le pone “en los siguientes niveles profesionales”. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Sí, “en los siguientes niveles académicos”, entonces ya sabemos por qué, porque ahí estamos hablando es no de las disciplinas que son los siguientes, sino que estamos hablando de los niveles académicos, vean una opción ya que con el tema de medicina del trabajo y psicología del trabajo hay dudas, podría ser, eliminar esos conceptos, y dejar lo que pusimos en amarillo, porque eso dejaría abierta la posibilidad de que si a futuro se tiene certeza de que tienen que ser incluidos se incluya vía manual de atinencias, podría ser una opción, pero lo dejo a disposición de ustedes. -----

Sra. Alejandra Chaves Fernández: Sí, yo igual que don Walter tengo mi posición personal respecto al tema de los médicos, lo conversé en algunas sesiones que tuve con las chicas respecto a esto, sin embargo, ahorita tal vez le damos la palabra Mónica para que también queden en actas un poco el contexto de cómo fue que se agregó acuerdos que se han presentado respecto agregar a los médicos del trabajo, pero aquí viene mucho el tema igual de lo que se venía conversando de la ejecución de actividades, casualmente hoy conversaba con dos médicos del trabajo de un tema similar a este, y ellos mismos me expresaban que mucho del problema que tienen con los médicos del trabajo que se encargan de departamentos de salud ocupacional, aunque en este momento no pueden estar en el PCT, pero los tienen como a cargo del mismo, es que las personas empleadoras los agarran simple y sencillamente para que den lo que es la consulta médica, porque son médicos, entonces se deja de lado un poco la parte de acciones preventivas en salud ocupacional, porque se aprovecha mucho la parte médica para que se dediquen a atención, y ahí es donde a mí igual que don Walter me genera un poco de recelo el tema de que ellos sean encargados de los departamentos, pero como les digo tiene que ver mucho de cómo al final se termina ejecutando esa función que realizan como encargados de las oficinas de salud ocupacional, tal vez que no tengan la preparación, porque son médicos del trabajo, puede que sí la tengan, pero al tener una línea médica en la función terminan dedicándose a ser



consulta médica, le doy el espacio Mónica para que también deje en actas el contexto de lo que se había conversado en su momento para tener los médicos de trabajo también como encargados del departamento de salud ocupacional. -----

Sra. Mónica Monney Barrantes: Esto data mucho más atrás del año 2017, cuando me puse a hacer un poco los antecedentes que se han discutido en juntas sobre este tema, y lo primero que encontré fue el acuerdo de donde se aprobó los médicos de trabajo en el año 2017; todo ha surgido a raíz del artículo trescientos, las discusiones que se han dado en junta directiva desde que salió el reglamento vigente, que salió en enero del 2016, han sido en relación con el artículo trescientos de si al Consejo le compete o no los requisitos de formación profesional, y a solicitudes de varios médicos del trabajo se le solicitó al Consejo que analizara un poco más cuáles eran esos requisitos de formación profesional, en ese año emitió un criterio, yo en este momento me asignaron emitir ese criterio, me reuní con varios médicos de trabajo, revise sus programas de estudio, revisé instituciones como la Ico, que es una institución a nivel internacional que agremia en profesionales de seguridad, salud e higiene a los médicos de trabajo, a los enfermeros de trabajo, de hecho también se había consultado en un libro de Brasil, que de hecho esta semana se lo mostraba a Ivonne, donde se incorporan enfermeros del trabajo, médicos de trabajo, ingenieros en seguridad y salud en el trabajo, aquí es que en Costa Rica le llamamos “salud ocupacional” porque así lo establece el código de trabajo, pero a nivel mundial normalmente este tema se habla de “seguridad y salud en el trabajo”, entonces a raíz de eso yo emitía ese criterio en el año 2017, fue a la junta directiva y en la junta directiva se acordó que las personas médicos de trabajo pueden desempeñar las la función de personas encargadas, que es este acuerdo 2857-2017, y se irán incluidos en la próxima reforma, entonces desde ahí, desde el año 2017 los médicos de trabajo están esperando que se reforme el reglamento para que ellos sean incluidos, como les mencionaba hace un rato este tema ha sido muy conflictivo, porque aquí en Costa Rica tenemos la carrera de ingeniería, de tres universidades, y estaba la maestría en medicina de trabajo, también hay enfermeros de trabajo que también nos han generado ciertos dolores de cabeza porque han llegado a la oficina del Consejo diciendo que se les está violentando el derecho al trabajo, porque ellos también pueden ser



encargados de salud ocupacional, entonces esta ya es una discusión que lleva sus años, pero en realidad lo que yo defiendo, podríamos decir es que diay un acuerdo de junta directiva donde se tienen que incluir a los médicos, para tal vez podríamos decir, calmar un poco las aguas, por el tema que hay con los gremios de que los ingenieros inclusive en algún momento me indicaron que yo no estaba apoyando al gremio, yo soy ingeniera en seguridad laboral e higiene ambiental, y cuando emití el criterio de los médicos también hubieron ciertos conflictos de que los médicos no lo pueden ser, el tema es que el acuerdo existe como tal y la forma que se nos ocurrió de incluirlo en el reglamento sin que generara tanto problema, era poniendo a la medicina del trabajo como una disciplina de la salud ocupacional, porque algo también que se discutió en esos años es que cuando hablábamos de salud ocupacional, ahí en los requisitos de formación profesional en Costa Rica solo una universidad imparte la carrera con el nombre en su título “ingeniería en salud ocupacional”, los que somos egresados de tecnológico, los que somos del tecnológico nuestra carrera se llama “seguridad laboral e higiene ambiental”, inclusive también hubo una generación de la ULACIT que sí eran licenciados en salud ocupacional, entonces en algún momento inclusive se nos indicó que como el reglamento decía “salud ocupacional” los que somos ingenieros en seguridad laboral e higiene ambiental no entrábamos, sin embargo ya haciendo el análisis con Ivonne sobre las abstinencias académicas que establece el servicio civil, ahí sí está ya la carrera seguridad laboral y ya vienen otros nombres y otra interpretación, los médicos de trabajo hasta donde yo recuerdo no están como dentro de las abstinencias académicas que establece el servicio civil, sin embargo eso igual aplica solo, hasta donde entiendo, a nivel legal para el sector público, entonces aquí estaba el tema de cómo incluíamos lo de los médicos del trabajo sabiendo que hay un acuerdo desde el año 2017 que tenemos por así decir esa deuda con ellos para incluirlos, entonces lo que se hizo fue hacer esa propuesta de agregar las disciplinas de salud ocupacional, entonces lo que se hizo fue incorporar las disciplinas, de medicina del trabajo, de higiene ambiental, de seguridad laboral, de psicología para de alguna forma que al ser una disciplina la medicina al trabajo y la salud ocupacional se pueda contemplar dentro de esos requisitos y tal vez que eso no generara tanto problema, entonces por ahí es donde va la discusión, no sé si ahí quedó claro con relación a esos antecedentes y lo que

ya han conversado. -----

Sra. Mariela Córdoba Gómez: Para mí el tema siempre es complicado, porque como egresada del TEC, como ingeniera, como profesional en salud ocupacional, con bachillerato y licenciatura, en buena teoría debería de partir por defender al gremio, y decir “no el médico tiene una formación diferente, y efectivamente tal vez es más atinente en la formación que puedan tener los profesionales en salud ocupacional en términos generales y no necesariamente los médicos”, sin embargo, mi presencia aquí es representación de la Caja Costarricense de Seguro Social, entonces yo debo velar por el interés de la institución y no puedo dejar de recordar que la Caja tiene un fin muy noble, que es la atención de la salud de la población costarricense, y recordando también lo que dice el 273 del Código de Trabajo, que la salud ocupacional es de interés público y justamente ese es el interés que tiene la institución, yo sí les debo comentar que a pesar de mi formación, a pesar de que yo saqué un diplomado en el INA de salud ocupacional y a pesar de que he dado clases como docente en la maestría medicina del trabajo en la única universidad que lo daba en este país, y digo daba, porque actualmente no está abierta la carrera, para nosotros en la institución; sí es muy importante el aporte que brinda un médico especialista en medicina del trabajo, y francamente sin afán de desmeritar los diplomados, yo prefiero un millón de veces que sea un médico el que esté al frente de una oficina, que un diplomado, justamente por todo el conocimiento y el bagaje de información que puede manejar, ciertamente como lo menciona Alejandra es muy sabido que un médico por ser médico y tener ese conocimiento lo utilizan para otro tipo de funciones, dar la consulta, participar en comisiones de incapacidades, y muchas otras cosas para los que tienen ese conocimiento y esa competencia, sin embargo, si a mí, si me ponen a elegir entre una maestría y un diplomado que lidere una oficina de salud ocupacional, pensando en mi institución particularmente mi interés es gestionar, promover, y tener más protegida la población trabajadora, yo prefiero que sea un médico especialista en medicina del trabajo a tener un diplomado, de hecho esa figura para nosotros ni siquiera existe, no son plazas con las que podamos contar, entonces como dice Mónica es un tema bastante controversial, como ingeniera pretenden, casi que le obligan, y le dicen que uno está mal por no proteger al gremio, pero en mi caso mi posición aquí



es en beneficio de la institución de los más de 63.000 trabajadores que hay en la Caja y estoy total y completamente convencida que en este escenario en el que yo estoy el aporte del médico del trabajo es muchísimo en favor de la salud de esas personas trabajadoras que adicionalmente brindan un aporte al país, entonces yo creo que algo importante es que no podemos cerrar la posibilidad de que se generen esos equipos de trabajo, de hecho, por eso lo decía anteriormente, en el tema multidisciplinario, no es lo mismo un análisis que puede hacer un ingeniero al que puedo hacer en conjunto con un médico al trabajo, igual con el tema de las maestrías en enfermería laboral, el nivel de conocimiento y de preparación que tiene académicamente en un posgrado, (porque tenemos el pregrado que es el bachillerato, el grado que la licenciatura y el posgrado maestrías y doctorados), este tema de tener todavía un posgrado versus un diplomado yo lo voy a preferir antes que un diplomado, entonces creo que hay algo que sí es importante que tenemos que tener presente y es que al final la salud ocupacional no debe depender de una persona o de un profesional en la industria o en la empresa donde, esto tiene que ser un trabajo integral desde la gestión propia de cada patrono, y que el profesional que esté ahí atendiendo el tema de salud ocupacional tiene que ejecutar, tiene que asesorar, y tiene que guiar ciertamente, pero no lo va a hacer solo, entonces muchas veces es más importante que yo pueda tener a un profesional que pueda direccionar la administración o la gestión correcta en materia de salud ocupacional al título que pueda tener, porque francamente, hay profesionales de profesionales y pueden ser muy ingenieros pero no necesariamente ser buenos profesionales, entonces sí creo que lo que deberíamos de considerar es realmente qué es lo que favorece la salud ocupacional de las personas trabajadoras desde lo que dicta la misma la misma legislación, ese es mi aporte, gracias. -----

Sr. Walter Castro Mora: En relación primero al comentario de Mónica, estaba yo recordando sí definitivamente en el 2017 en el edificio del Ministerio de Salud, porque teníamos por parte del Ministerio de Salud a la viceministra María Esther, ahí fue donde se definió y se votó, yo al final de todos los comentarios que se hicieron yo era el único que me oponía, justamente a que el médico estuviera ahí, y fui el único, al final si ustedes revisan esa acta yo aparezco que levanté la mano, y ¿por qué levante la mano?,

porque como lo siempre lo menciona don Alexander y así debería ser, es una cuestión de consenso, y entonces los demás me ganaron, pero si reitero, que el único si se pudiera decir profesional en salud ocupacional que estaba era yo, no hasta hace tres años para atrás, ya se incorporaron dos ingenieras, y un licenciado en formación real de la salud ocupacional, en ese entonces no, yo era el único ahí, y más la doctora Redondo, pero ella su formación es medicina, y medicina del trabajo, y ella bien lo reconocía justamente en eso, entonces quería justamente aclarar, y ese acuerdo yo considero de que lo podemos volver otra vez a traer, y platicarlo y lo podemos eliminar, en cuanto a lo que dijo Mariela no estoy de acuerdo yo, definitivamente no estoy de acuerdo, ¿por qué? porque el médico del trabajo que haga su aporte como médico del trabajo, y si ustedes contratan médico de trabajo que haga su aporte como médico de trabajo, aquí lo que estamos discutiendo, lo que se está hablando justamente es en el sentido de la persona que tiene a cargo el departamento, y además de tener a cargo del departamento tiene a cargo la parte de medicina, y si nos vamos a ir a nivel salarial también podemos balancearlo a ver quién gana más, ese médico del trabajo o un profesional en salud ocupacional, simple y sencillamente llegan ahí por ciertas condiciones que no vamos a entrar en orden, porque conozco más de uno ahí, que ha llegado por ciertas condiciones, o que no lo quieren, y justamente lo ubican en ese puesto en la Caja, lo otro es, discriminar a los que han sacado un diplomado tampoco estoy de acuerdo, eso no es profesional, cuando se terminó el nivel de diplomado Mariela usted apenas estaba gateando, y era lo que había, y en ese momento obtuvieron ese título y hay que definitivamente respetarlo, y ya son muchos años de que está ese profesional porque sí se ha querido y no se ha permitido los famosos diplomados que sacan las universidades en tres meses, eso sí definitivamente que no, y eso fue una de las cosas en cuanto a los médicos, justamente en cuanto a medicina del trabajo, que yo les decía un curso de nivelación de tres meses, ustedes creen que con un curso de nivelación de tres meses van a superar los tres o cuatro años o cinco años que estuvo un profesional de salud ocupacional en una universidad, eso no es justo, y como terminando se lo dije yo a la doctora Viviana representante de los médicos del trabajo, zapatero a sus zapatos doctora, ustedes dedíquense a hacer medicina a medicina del trabajo y nosotros nos dedicamos a ser prevención, qué es lo que nos realmente nos corresponde, gracias. -

Sr. Alexander Astorga Monge: Muchas gracias, ¿no sé si había alguien más que desea hacer uso de la palabra?, veo que no. Vean hay un tema, estoy notando que doña Mónica está en un tema de elecciones y siento yo que esta discusión está un poco larga del tema de los diplomados, entonces no sé si ustedes desean que tal vez podamos continuar la discusión en otra sesión, porque hemos avanzado poco, y por otro lado con este tema, creo yo que hay varias opciones, una sería como ya estamos mencionando que las disciplinas se van a regular por un manual de atinencias, entonces que al final más bien quede todo supeditado ese manual de atinencias y no ponemos ninguna, o sea, lo dejamos por decirlo así, en lugar de lo que está así nada más ponemos “las abstinencias académicas serán definidas en un manual de abstinencias, el cual deberá ser aprobado por el Consejo de Salud Ocupacional”, y así lo dejamos de alguna manera más supeditado a un manual de atinencias técnico y demás y que se haga ahí un nuevo análisis, a fin de cuentas lo que fue aprobado por Consejo en una ocasión anterior, bueno, este mismo Consejo puede tomar la decisión de revisar o algo así, pero tal vez que sea todo bajo un nuevo criterio técnico que venga acompañando el manual de atinencias respectivo, entonces esa podría ser una opción, o no sé si ustedes desean que lo discutamos un poco más para poder analizarlo primero con cabeza fría cada uno de ustedes, y después venimos y lo conversamos, pero sí creo yo que la discusión de este reglamento si es una discusión que amerita un buen tiempo, y tal cual lo estamos haciendo, pero vean ustedes que todavía no hemos concluido la revisión y ya llevamos más de hora y media la discusión. -----

Sr. Sergio Alvarado Tobar: De acuerdo con usted, o sea, tomemos el tiempo que se requiere y esa sugerencia del manual de atinencias lo anoté desde que usted lo dijo don Alexander, me sonó muy bien, porque la idea es sin tapujos y sin miedo, revisemos esas atinencias académicas, y el que está está, pero el que tiene un cursito nivelatorio y demás está complicado, y no quiero atacar a los médicos, pero medicina del trabajo, es un área de salud ocupacional, pero la seguridad, la higiene, la tecnología, etcétera, todas estas disciplinas que son parte integral de la carrera como bien mencionó Mariela, y por supuesto Mónica en sus intervenciones, deben ser parte emitir, medicina del trabajo es una parte muy muy pequeña, estoy de acuerdo con usted y ojalá podamos revisar integralmente ese acuerdo, y qué bueno que ya me aclaró porque era una

pregunta que yo tenía, que si un de acuerdo previo del Consejo podía ser revisado, ratificado o eliminado, gracias. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Sí, ya a nivel de por ejemplo tipo como una moción de revisión ya no verdad ya porque ya pasó, ya quedó firme, sin embargo sí se podría acordar algo distinto, y por ende dejar sin efecto lo acordado anteriormente, o sea, es una posibilidad jurídica, es que hay una figura que es una moción de revisión, que cuando un acuerdo todavía no están firmes, se podría votar de inmediato una moción de revisión y se revisa el tema y demás y se puede repetir la votación y demás, pero eso es una cosa que se llama revisión, y otra es cuando por alguna razón en un órgano colegiado decide dejar sin efecto algo acordado o modificar algo acordado anteriormente, adicionar algo, o sea es una potestad que tiene cualquier órgano colegiado. -----

Sr. Walter Castro Mora: Don Alexander totalmente de acuerdo con tu posición, nada más quería comentarles que históricamente yo he estado en el anterior, y el tras anterior, el tras anterior imagínese que duramos casi cinco meses porque fue la redacción fundamental, o sea ahorita nada más vea que son pequeñas cosas, y ya en este ya duramos menos, yo creo que con este duró dos meses aproximadamente, pero esto sí es lento, es lento porque si hay discusión y más en esos tópicos, gracias. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Claro es lento pero al menos a mí me parece que esas son las discusiones que valen la pena sinceramente, o sea, siento que es mejor cuando hay buena discusión, cuando realmente analizamos las cosas por el fondo, porque justamente para eso está el Consejo, si solamente sería llegar y votar un documento es muy fácil, pero yo creo que lo valioso es justamente poder tener discusiones, y sí a veces se toman su tiempo, pero justamente eso es lo importante de que el producto final haya sido correctamente analizado, discutido, consensuado, y finalmente votado -----

Sr. Walter Castro Mora: Don Alexander yo aprovecho para los compañeros, para motivarlos para leernos el documento, que es fundamental, y para la compañera Ivonne se le haga fácil, ya nos dieron todos los elementos, tanto el reglamento en borrador como lo que los colegas presentaron y las organizaciones presentaron, entonces eso sí motivo a todos para que le echemos una ojeada y que se nos haga más fácil a

todos, para que lo vaya leyendo Ivonne y hacer las observaciones puntuales. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Ahora bien, voy a hacer un comentario también con relación a lo que indicó doña Mariela y a lo que indicó doña Alejandra, vamos a ver, yo no tengo dudas, y sí yo soy laboralista, no soy experto en salud ocupacional, sin embargo, sí creo yo que lo primero es que una decisión de esta, es una decisión que tiene que tener el adecuado sustento técnico de si hay atinencia en el médico del trabajo eso es un tema, ahora bien, es un tema que hay que valorar, o sea si la atinencia la hay la hay, y eso es atinente o no es atinente, eso va por un lado, pero por el segundo lado, también es importante y hay que ver si es necesario regularlo acá o en otro lugar, porque aquí estamos regulando las abstencias, no las otras cosas y es que sí puede ser que un médico en el trabajo sea atinente, no estoy diciendo si sí o si no, eso me gustaría que lo continuemos en una discusión de la próxima semana, o que lo analicemos más, o que tengamos un criterio al respecto, puede ser que si sea atinente, lo que no está bien y al menos yo no lo considero bien es que aunque sea atinente utilice el tiempo que debería estar siendo encargado de oficina para realmente hacer consulta médica porque son dos cosas diferentes, y eso que dijo Alejandra sí me preocupa mucho, porque yo puedo decir “si es atinente” pero entonces si es atinente sí debería quedar por algún lado indicado que si es atinente tiene que desempeñarse como encargado de oficinas de salud ocupacional, no como médico de empresa puntualmente, porque son dos cosas diferentes, una cosa es que yo contraté a alguien que es médico del trabajo y diga “usted va a ser encargado del trabajo” y lo contrate como tal y ese es su supuesto, y otra cosa es que yo lo contrate como médico de empresa para atender consultas, son dos cosas diferentes, entonces si hay que tener cuidado en que no se tergiversen las cosas, es como que yo contrate un ingeniero industrial que además de ingeniero industrial tiene una maestría en salud ocupacional, lo contrato para ser encargado de empresa y luego lo pongo a hacer procedimientos de la empresa y a revisarme los flujos de procesos, y hacerme control de calidad, y cosas que ya no tienen que ver con sus funciones de encargado de empresa, entonces eso también es importante, que el hecho de que se admita una atinencia académica, no implica que ese encargado realmente lo pueda utilizar para otra cosa, porque entonces puede ser que simplemente le estoy poniendo encargado de oficina de salud ocupacional

por puro nombre y no está ejerciendo realmente las funciones de encargado de empresa, y me parece que eso sí sería un problema porque claramente no se estaría cumpliendo el fin de la oficina de salud ocupacional, entonces eso hay que tener cuidado, entonces otra opción es, “está bien si quiere puede entrar”, pero ojo, que no puede ponerse a dejar de lado las funciones de la oficina, y puede ser que más bien ahí ya no les convenga tanto, porque obviamente no es lo mismo el puesto de médico de empresa en cuanto a remuneración, que el puesto de encargado de oficina de salud ocupacional, tiene sus diferencias marcadas por el mercado, entre otras cosas, entonces eso para tomarlo en cuenta, de nuevo, yo no sé si es atinente o no, me parece que esa es una discusión que tenemos que dar con el adecuado sustento técnico. -----

Sra. Mariela Córdoba Gómez: Totalmente de acuerdo con usted, de hecho el tema de cuánto tiempo le esté invirtiendo, nombrado en ese puesto, lo que no solo le aplica al médico, sino también a muchos profesionales en la parte de salud ocupacional, que sería muy interesante considerar ese efecto dentro del documento, la pertinencia y las acciones, o las actividades que se desarrollan teniendo a cargo la oficina de salud ocupacional, me parece interesante y muy importante que el reglamento pueda tener algo referente a ese tema, porque sí efectivamente no solo pasa con los médicos, nos pasa con muchos ingenieros o con profesionales en términos generales de salud ocupacional. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Sí es que vamos a ver, y hay que tener cuidado, nosotros no podemos decir cuánto tiempo, y eso justamente la discusión que tuvimos ahora, y por los acuerdos que tomamos ahora en cuanto a la redacción, pero sí lo que no podemos permitir es que un encargado de oficina de salud ocupacional lo sea simplemente de nombre, o sea, es decir que tenga ese nombre en su puesto, pero que no ejerza eso porque realmente está haciendo otras cosas, o sea, si yo soy médico de empresa me contratan como encargado de oficinas salud ocupacional, pero lo que hago durante todo el tiempo que estoy en la empresa es consulta médica, realmente yo no estoy siendo el encargado de la oficina, o sea, tendré el título, lo pondré ahí en mi firma correo electrónico, en mi tarjeta de presentación, pero no estoy ejerciendo como tal, y eso es lo que sí habría que tener mucho cuidado sea con médico de empresa, como cualquier otro, como un ingeniero industrial por ejemplo, y si realmente todo el día está encargado de calidad de la empresa,



diay realmente su puesto real es encargado de calidad, no es ser encargado de la oficina de salud ocupacional. -----

Sr. Sergio Alvarado Tobar: Ya usted lo aclaró de que ya lo redactamos de una forma en que ya está cubierto, con la reacción que se le puso de la garantía que de forma permanente se cumple las medidas de salud y seguridad ocupacional, sí ya lo había redactado en los acuerdos de arriba. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Sí es eso, pero sí es importante que si yo contrato a alguien como encargado de la oficina de salud ocupacional es eso, y no que sea solo de nombre, era lo que decía, pero bueno, sí como ven llevamos casi dos horas, en realidad de total de la sesión, sí me parece muy importante la participación de Mónica que conoce bastante de cómo se ha dado esta discusión y demás, entonces que esto quede para la próxima semana también para continuar con la discusión, entonces, todos de acuerdo con eso según entiendo, entonces al menos por hoy agotamos la discusión sobre este punto para continuar en la próxima sesión, continuaríamos con el siguiente punto, que es informes de las comisiones, no tenemos ----

Sr. Alexander Astorga Monge: Sí, perdón, realmente ya no tenemos más contenido en los puntos, entonces ya más bien iba a cerrar la sesión. -----

CAPÍTULO VI. Informes de las Comisiones. -----

No hay. -----

CAPÍTULO VII. Asuntos Financieros. -----

No hay. -----

CAPÍTULO VIII. Mociones y sugerencias. -----

No hay. -----

CAPÍTULO IX. Asuntos varios. -----

No hay. -----

Al ser las siete horas sin más asuntos por conocer se levanta la sesión.



X

Alexander Astorga Monge
Presidente

X

Alejandra Chaves Fernández
Secretaria